

Minuta de Comunicación N° 387/2005

Sunchales, 27 de setiembre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 5 5 1 / 2 0 0 4

VISTO:

La Ley Nacional 24449, la Ley Provincial 11583, Decretos Reglamentarios, Código Municipal de Tránsito, sancionado mediante Ordenanza N° 1290/99 y Decreto N° 1677/04,y;

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito ponen en serio riesgo la vida humana conforme lo demuestran las estadísticas, tanto nacionales como regionales y locales;

Que a pesar de haber realizado campañas de educación y concientización vial, no se han logrado los resultados esperados, lo que hace que se deban tomar medidas más drásticas para hacer efectivos los fines de la legislación;

Que es imposible que el Municipio tenga un control permanente en todos los lugares y horas y que esa pretensión es insuficiente y costosa;

Que las experiencias demuestran que la manera de lograr un más efectivo cumplimiento de la normas de tránsito es con la aplicación de multas y secuestros de vehículos, instrumentos que modifican la conducta del individuo debido a que se hace más complejo no cumplir que obrar de acuerdo con la ley;

Que las medidas que se adoptan en esta norma están orientadas claramente a la protección de la vida, procurando una mejor convivencia entre los vecinos sunchalenses;

Que en este orden de ideas, la Ordenanza N° 1290/99, en el Anexo que la acompaña y Decreto 1677/04, han previsto las bases para el procedimiento de retención de vehículos como medida cautelar;

Que, en el presupuesto de la Municipalidad de Sunchales, para el año 2004, fue tomada en cuenta la construcción de un depósito para vehículos livianos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 5 5 1 / 2 0 0 4

Art. 1°: Dispónese la construcción de un depósito cubierto y cerrado convenientemente, en dependencias del Corralón Municipal, a los efectos de depositar en él los vehículos que fueran objeto de la aplicación del Capítulo

2 - Medidas Cautelares, Artículo 55, Retención de Vehículos, del Código Municipal de Tránsito.-

Art. 2º: Impútanse los gastos que demande la construcción de la estructura a la Partida Trabajos Públicos, Sub Partida Adecuación y Mantenimiento Corralón Municipal del Presupuesto Municipal.-

Art. 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-